



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 116-2025-UNTELS- R

Villa El Salvador, 04 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0108-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 04 de abril del 2025, del Director de la Escuela de Posgrado; Proveído N° 0453-2025-UNTELS-R, emitido por el Rectorado, de fecha 04 de abril del 2025, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°027-2025-UNTELS-CU de fecha 17 de marzo del 2025, se resuelve: APROBAR la creación del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de conformidad a los supuestos establecidos en la Directiva para el Registro de la modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC;

Que, mediante Oficio N° 0105-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 03 de abril del 2025, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ejecución del *Plan Operativo y Presupuesto para el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I del Programa de Maestría en Gestión Pública*, por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 0791-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director de la Escuela de Posgrado, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), para la ejecución del Plan Operativo de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I del Programa de Maestría en Gestión Pública;

Que, mediante Oficio N° 0108-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 04 de abril del 2025, el Director de la Escuela de Posgrado, en merito al Oficio N° 0791-2025-UNTELS-R-OPP, solicita a la Rectora de la UNTELS, la aprobación del *Plan Operativo y Presupuesto para el proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I del Programa de Maestría en Gestión Pública*, a ser previamente evaluado para el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 0453-2025-UNTELS-R, de fecha 04 de abril del 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS, traslada el Oficio N° 0108-2025-UNTELS-R-EPOS, que adjunta la propuesta para la aprobación del *Plan Operativo y Presupuesto para el proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I del Programa de Maestría en Gestión Pública*, presentada por la Escuela de Posgrado, validada con el Informe N° 0791-2025-UNTELS-R-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 116-2025-UNTELS-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el *Plan Operativo y Presupuesto para el proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I del Programa de Maestría en Gestión Pública*, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado, conforme al detalle que en cinco (05) folios forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



[Signature]
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



[Signature]
Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS





Plan Operativo y Presupuesto del Proceso de Admisión
a la Escuela de Posgrado 2025-I
Programa: Maestría en Gestión Pública

I. Del Plan

1.1 Misión

La Dirección de la Escuela de Posgrado (en adelante EPOS) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante UNTELS) garantiza un proceso de admisión transparente, equitativo y eficiente que permita seleccionar a los mejores candidatos para ingresar al Programa de Gestión Pública, contribuyendo al desarrollo académico y profesional de los participantes; y además publicitar los programas de posgrado con que se cuentan.

La EPOS está a cargo de las siguientes etapas del proceso de admisión 2025-I:

1.2 Participación de Autoridades y Secretario(a) General

Las Autoridades de la UNTELS: Rector(a), Vicerrector(a) Académico, Vicerrector(a) de Investigación participan en condición de supervisores y según sus funciones inherentes a sus cargos, así mismo el Secretario(a) General de UNTELS participa a fin de dar legalidad al proceso.

II. Etapas del Proceso:

2.1 Etapa de Convocatoria (03 de marzo al 12 de abril):

La convocatoria está a cargo de la EPOS debiendo realizar las siguientes tareas y actividades para esta etapa:

- Difusión de la convocatoria por medios digitales, redes sociales, volanteo, entrega de merchandising al público.
- Publicación de requisitos, cronograma del proceso y guía de postulante.
- Atención al público:





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

**Plan Operativo y Presupuesto
para el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I
Programa: Maestría en Gestión Pública**

02PLO-2025/1-UNTELS-EPOS

VERSIÓN: 01

MODALIDAD DE ATENCIÓN (del 01 de feb al 12 de abril)		CONTACTO	HORARIO
Presencial	En la oficina	Personal de la EPOS	Lunes a viernes de 8:30 am a 4:45pm
No presencial	Por email	admision_posgrado@unte ls.edu.pe	
	Por llamadas telefónicas	905452468	Lunes a domingo de 8:30 am a 9:00pm
	Por mensajes en whatsapp		

- En la oficina, atención de llamadas telefónicas, responder correos de consulta, atención del whatsapp de la oficina.
- Venta y entrega de carpetas de postulante.

2.2 Etapa de Inscripción al Examen (del 03 de marzo al 12 de abril):

La etapa de inscripción se da en simultáneo a la etapa de convocatoria; es el proceso en el cual la Dirección de la Escuela de Posgrado recepcionará y verificará el expediente de postulación, para ello:

- Los postulantes podrán presentar sus expedientes de postulación de manera presencial o de manera digital (admision_posgrado@untels.edu.pe). Indicando en el asunto del email al programa que postula, o rotulando su expediente.
- Se aperturará la inscripción vía web de posgrado (plataforma de inscripción en línea), vía email o drive y la inscripción presencial en la oficina de la EPOS.
- El expediente del postulante contiene:
 - a. Solicitud, debidamente firmada, dirigida al director de la Escuela de Posgrado.
 - b. Curriculum Vitae documentos copias simple o PFD.
 - c. Copia simple del grado académico de bachiller, registrado o reconocido por la SUNEDU. En el caso de alumnos egresados de la UNTELS, bastará que la Dirección de Registros Académicos emita el informe correspondiente de la culminación y aprobación del total de créditos de pre grado
 - d. Carta(s) de presentación de un profesor y/o un profesional, ambos de reconocida trayectoria que avalan la postulación a la maestría.
 - e. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte.





- f. Una (01) fotografía de tamaño carnet.
 - g. Recibo de pago por pago de inscripción de postulante-EPOS y recibo por carpeta de admisión
- La EPOS hará la verificación de los documentos en el expediente de postulación y dará confirmación o acuse de recibido vía email, con sello de recibido (en caso sea presencial) de la EPOS o en la plataforma de inscripción.
 - La EPOS generará un file con el rotulado de la maestría: Expedientes de Admisión; así mismo generará un archivo drive, carpeta: Expedientes de Admisión. Ambos soportes deben ser rotulados señalando el año y número de convocatoria.

2.3 ETAPA DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y MÉRITOS, ENTREVISTA PERSONAL (13 de abril):

El Jurado de Admisión está a cargo de la evaluación de los documentos del expediente, la entrevista personal y la evaluación de conocimientos; dará puntaje a la experiencia académica y profesional de los candidatos, así mismo tiene la responsabilidad de llevar control, custodia y emisión de los respectivos documentos, evaluará y calificará, en el orden que estime conveniente, según la siguiente tabla y consideraciones:

TABLA DE EVALUACIÓN				
Nº	FASES	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
I	Evaluación de méritos	obligatorio	sin puntaje	40
II	Evaluación de conocimientos	calificatorio	22	30 puntos
III	Entrevista personal	calificatorio	18	30 puntos
Puntaje Total			70	100
RANGO DE NOTA APROBATORIA			12 (nota)	20 (nota)

TABLA DE BONIFICACION	
NORMA LEGAL / ASPECTO	BONIFICACIÓN SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
Ley N°29973 (Personas con discapacidad)	15%
Ley N° 29248 (Licenciados de las FF.AA.)	10%





De género	10%
Decreto Supremo N.º 051-88-PCM y Decreto Supremo N.º 015-2006- JUS (Héroes y víctimas del terrorismo)	10%
Comunidades nativas, indígenas y amazónicas	10%

2.4 ETAPA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (14 de abril al 18 de abril) y ACTIVIDAD DE COORDINACIÓN/SESIÓN DE INICIO DE CICLO

La publicación de los resultados está a cargo de la EPOS, antes del inicio de las clases se realizará una actividad de coordinación o sesión de inicio de ciclo con la presencia de autoridades y docentes del de UNTELS, donde se realizan coordinación y así mismo la entrega de constancia de ingreso y otros según lo siguiente:

TRÁMITE ADMINISTRATIVO / ACTIVIDAD		FECHA
Nº 1	Publicación de resultados Maestría en Gestión Pública	14 de abril de 2025
Nº 2	Actividad Reunión de coordinación / Sesión de inicio de Ciclo 2025-I con Autoridades UNTELS y docentes del PMGP	Abril 2025

Este plan operativo se diseñó con la finalidad de asegurar la transparencia y la eficiencia en cada etapa del proceso de admisión a la Escuela de Posgrado, garantizando la selección de los candidatos más aptos para formar parte de la comunidad académica.

III. PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

El desarrollo y ejecución del plan operativo del Proceso de Admisión 2025-I de la Escuela de Posgrado, tendrá los siguientes ingresos y egresos proyectados:





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

**Plan Operativo y Presupuesto
para el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado 2025-I
Programa: Maestría en Gestión Pública**

02PLO-2025/1-UNTELS-EPOS

VERSIÓN: 01

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I / PMGP

INGRESOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I			
N°	Conceptos	Precio unitario s./	Proyecciones postulantes (x14)
1	Carpeta de postulante	S/ 100.00	S/ 1,400.00
2	Derecho de inscripción	S/ 500.00	S/ 7,000.00
3	Constancia de Ingreso	S/ 100.00	S/ 1,400.00
4	Matrícula	S/ 487.50	S/ 6,825.00

Total ingresos	S/	16,625.00
-----------------------	-----------	------------------

EGRESOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I					
N°	Conceptos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario s./	Precio total
JURADO DE ADMISIÓN	1 Presidente de jurado de admisión	persona	1	S/1,000.00	S/1,000.00
	2 Secretario de jurado de admisión	persona	1	S/1,000.00	S/1,000.00
	3 Vocal	persona	1	S/1,000.00	S/1,000.00
Total, pago jurado de admisión					S/. 3000.00

BALANCE PROYECTADO	Ingresos	S/	16,625.00
	Egresos	S/	3,000.00
	Saldo Total	S/	13,625.00

LA DIRECCION EPOS





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2025-UNTELS-CU
Villa El Salvador, 17 de marzo de 2025

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** la creación del **"Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, de conformidad a los supuestos establecidos en la **"Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado"**, aprobada por la **Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU**, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, remitido por la Escuela de Posgrado, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, en el inciso 4.3 del artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución e Asamblea Universitaria N° 005-2024-UNTELS-AU, de fecha 09 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. sobre otros asuntos";

Que, mediante Ley N° 31520, se incorpora el artículo 15-A a la Ley 30220- Ley Universitaria, modificada por la Décimo Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 32187, quedando redactado de la siguiente forma:



"Artículo 15-A. Aseguramiento de las condiciones básicas de calidad"

"Artículo 15-A. Aseguramiento de las condiciones básicas de calidad.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) garantiza el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad mediante procesos de supervisión y fiscalización. Estos procesos incluyen la implementación de una plataforma de seguimiento y evaluación continua, inspecciones externas periódicas, un sistema de alerta temprana, la presentación de informes anuales de cumplimiento y la aplicación de sanciones y correctivos. Además, se autoriza a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a cobrar a las universidades licenciadas, las tasas correspondientes cuando éstas soliciten el registro de nuevos programas o la modificación de la oferta educativa licenciada. Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), impone las respectivas tasas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con el propósito de contar con los recursos económicos necesarios para financiar la verificación oportuna del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la nueva oferta académica registrada. Así, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) fija los respectivos pagos, según corresponda. Todo esto tiene como objetivo asegurar el mantenimiento y la mejora de los estándares de calidad educativa tanto en las Universidades públicas como en las privadas";

Que, el numeral 5, literal a) de la **"Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado"**, aprobada por la **Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU**, de fecha 31 de enero de 2025, establece:





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

...III Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2025-UNTELS-CU

"5. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA"

Los supuestos de modificación de la oferta académica son los siguientes:

a) Creación de programa: implementación de un nuevo programa de estudio, ya sea de nivel pregrado o posgrado, y/o de una nueva mención, en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico. Este supuesto incluye también la creación de programas de segunda especialidad profesional";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 243-2024-UNTELS-CU, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el "Plan Curricular de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, mediante Informe N° 001-2025-COPMGP/MATN-UNTELS, de fecha 18 de febrero de 2025, dirigido al Director de la Unidad de Posgrado, el Dr. Marco Antonio Tipismana Neyra - Coordinador del Programa de Maestría en Gestión Pública, traslada los formatos de las condiciones básicas de calidad elaborados en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, así como, los formatos de registro del referido programa, los cuales deberán ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para los fines respectivos;

Que, mediante Oficio N° 009-2025-UNTELS-FIG-UPOS, de fecha 18 de febrero de 2025, dirigido al Director de la Escuela de Posgrado, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión, traslada el Informe N° 001-2025-COPMGP/MATN-UNTELS, emitido por el Dr. Marco Antonio Tipismana Neyra - Coordinador del Programa de Maestría en Gestión Pública, para fines del registro correspondiente, previo acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0042-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 19 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora (e) de la UNTELS, el Director de la Escuela de Posgrado, en referencia al Oficio N° 009-2025-UNTELS-FIG-UPOS, solicita la creación del "Programa de Maestría en Gestión Pública", a ser gestionado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para los fines de registro;

Que, mediante Proveído N° 0300-2025-UNTELS-VRA, de fecha 24 de febrero de 2025, la Vicerrectora Académica, remite a la Oficina de Gestión de la Calidad, la propuesta para la creación del "Programa de Maestría en Gestión Pública de la UNTELS", para el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe N° 011-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 28 de febrero de 2025, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que, de la revisión del expediente remitido con el Proveído N° 0300-2025-UNTELS-VRA, se ha verificado las condiciones establecidos para el registro de la creación del "Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en tal razón, se deberán continuar con las acciones pertinentes, previa emisión del acto resolutivo de creación del programa;

Que, mediante Oficio N° 0169-2025-UNTELS-VRA, de fecha 05 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS, la Vicerrectora Académica, solicita la aprobación (creación) del "Programa de Maestría en Gestión Pública", gestionado por la Escuela de Posgrado, revisado y validado con el Informe N° 011-2025-UNTELS-R-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Proveído N° 263-2025-UNTELS-R, de fecha 06 de marzo de 2025, la Rectora de la UNTELS, traslada a la Secretaria General, el Oficio N° 0169-2025-UNTELS-VRA, que anexa el expediente generado para la creación del "Programa de Maestría en Gestión Pública de la UNTELS", remitido por la Escuela de Posgrado, a ser aprobado en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, en sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan por unanimidad: Aprobar la creación del "Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", de conformidad a los supuestos establecidos en la "Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado", aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC; ...III



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2025-UNTELS-CU

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del *"Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"*, de conformidad a los supuestos establecidos en la *"Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado"*, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, remitido por la Escuela de Posgrado, conforme al contenido que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado realice las acciones pertinentes para el registro del *"Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"*, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicerrectora Académica, Escuela de Posgrado y Oficina de Gestión de la Calidad de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



[Firma]
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



[Firma]
Mag. Mg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS

